

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00294**, informando que obra contestación de la vinculada litisconsorte y llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa en el plenario, constancias de notificación realizadas realizada por la parte actora a Colfondos S.A el día 31 de julio de 2023, sin embargo, la misma informa que no fue posible la entrega al destinatario, en vista de que allegó contestación a la demanda, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la contestación, evidenciando que cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por otra parte, se observa que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías presentó llamamiento en garantía a la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A, evidencia el despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.G.P, por lo siguiente:

1. Se observa dentro del expediente, que se aportaron documentales que no se encuentran descritas en el acápite de las pruebas, específicamente las visible a folios 73 y 88 a 97 del archivo C7, razón por la cual se solicita señalar de forma individualizada cada una de las pruebas aportadas.

Por lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio identificada con C.C No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 como apoderada principal y al abogado Juan Camilo Rojas Gutiérrez identificado con C.C No. 1.007.297.870 y T.P 329.709 como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de conformidad al poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Gladys Marcela Zuluaga Ocampo identificado con C.C No. 32.221.000 y T.P 298.961 como apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, conforme al poder conferido

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Carolina Buitrago Peralta identificada con C.C No. 53.140.467 y T.P 199.923 como

apoderada de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, de conformidad al poder conferido.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada litisconsorte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada litisconsorte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

SEXTO: INADMITIR el llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, para que sea subsanado dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Por **estado No. 0047** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805145ed860dcee3aca991980814cbb3a9c3a85590ce400e34d12eeecaa9010f

Documento generado en 09/04/2024 04:02:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>